AÑO CXIII - N° 29.256
CORRIENTES, JUEVES 19 de JUNIO de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Decretos Sintetizados *Pág: Nº 6*
Resoluciones *Pág: Nº 6*
Ordenanzas *Pág: Nº 7*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 8*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 9*
Remates - Capital *Pág: Nº 10*
Remates - Bs. Aires *Pág: Nº 10*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 11*
Convocatorias *Pág: Nº 12*
Prescripcion Admin. *Pág: Nº 13*
Edictos Municipales *Pág: Nº 14*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 15*
Avisos varios *Pág: Nº 15*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1085

Corrientes, 26 de mayo de 2025

Visto:
El Expediente N° 132-68-2025 del registro del Ministerio de Salud Publica; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 3598 de fecha 30 de abril de 2025, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente y en virtud de las necesidades operativas del área, resulta el dictado del presente decreto, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 3598 de fecha 30 de abril de 2025 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública y el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Publica sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº1086

Corrientes,26 de mayo de 2025

Visto:
El expediente N° 320-00403-2025 del registro del Ministerio de Educación; y
Considerando:
Que el Ministerio de Educación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar ajustes de precios pertinentes al Programa Alimentario llevado adelante por la jurisdicción.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Educación con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 141/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 1087

Corrientes, 26 de mayo de 2025

Visto:
La Resolución N° 2.322 de fecha 21 de mayo de 2025, dictada por el Ministro Secretario General, y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 2.322 de fecha 21 de mayo de 2025, dictada por el Ministro Secretario General.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1°, 2° y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 2.322 de fecha 21 de mayo de 2025, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaria General, a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1088

Corrientes, 26 de mayo de 2025

Visto:
El expediente Nº500-15-05-00896/2025, caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN – SECRETARÍA PRIVADA–E/SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE FONDO ESPECIAL – S/PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL EN LAS NACIONALES 2025, y;
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 05 – Ministerio de Producción por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS ($205.203.900,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; para afrontar los gastos que demandará la participación institucional del Ministerio de Producción en la "Exposición Nacionales 2025: 22° Exposición Nacional Braford y 13° Exposición Nacional de Ternero Braford, 55° Gran Nacional Brangus, 19° Exposición Nacional del Ternero y 23° Exposición Nacional Brahman y Exposición Nacional A de Caballos Criollos", a realizarse del 26 al 30 de mayo de 2025, en el predio de la Sociedad Rural de Corrientes de la Localidad de Riachuelo, organizado íntegramente por Exponenciar SA.
Que a fs. 01 el Ministro de Producción fundamentó la solicitud de constitución del fondo especial tramitado en autos, en que la participación en estos eventos tiene una relevancia estratégica para la Provincia de Corrientes en general y para el Ministerio de Producción en particular, congregando las exposiciones nacionales más significativas, con el objetivo de posicionar a la provincia como una de las más importantes a nivel nacional, que apuesta al sector ganadero y al crecimiento exponencial de negocios genéticos, acompañando las actividades productivas e industriales que se realizan en Corrientes.
Que a fs. 02/07 se agregó la Propuesta de Participación del Ministerio de Producción en el mencionado evento; a fs. 08/10 se adjuntó copia del Decreto N° 941 de fecha 13 de mayo de 2025, por el que se aprobó la modificación presupuestaria de gastos N° 118/2025, para hacer frente al fondo especial que se tramita en autos; y a fs. 13 se adjuntó el Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 N° 05-19/2025.
Que a fs. 17/18 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, quien emitió el informe técnico-contable correspondiente, indicó el trámite a seguir y sugirió el encuadre legal; a fs. 19/20 se expidió la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio, a través del Dictamen N° 219 de fecha 16 de mayo de 2025, auspiciando el dictado del presente acto administrativo y efectuando el encuadre legal correspondiente; y a fs. 21/22 se agregó proyecto de decreto.
Que a fs. 24 el Ministro de Producción remitió las actuaciones para su tramitación.
Que en consecuencia, a fs. 26 se expidió la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, sin objeción a lo solicitado; y a fs. 27 intervino la Tesorería General de la Provincia, en el mismo sentido.
Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5° inciso b, 10, 11y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; con expresa excepción a los alcances de los artículos 6° inciso e, 23, 27, 28 y 29 último párrafo del Anexo I del mencionado instrumento legal; como así también en lo establecido en el artículo 109 inciso 3 apartado d de la Ley Nº 5.571, y en los alcances del artículo 86del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004 y encuadrándolo en el artículo 87 de la mencionada norma, debiendo autorizarse por resolución dictada por el Ministro Producción.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia

Decreta:
ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE un fondo especial en la Jurisdicción 05– Ministerio de Producción, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS ($205.203.900,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; para afrontar los gastos que demandará la participación institucional del Ministerio de Producción en la "Exposición Nacionales 2025: 22° Exposición Nacional Braford y 13° Exposición Nacional de Ternero Braford, 55° Gran Nacional Brangus, 19° Exposición Nacional del Ternero y 23° Exposición Nacional Brahman y Exposición Nacional A de Caballos Criollos", a realizarse del 26 al 30 de mayo de 2025, en el predio de la Sociedad Rural de Corrientes de la Localidad de Riachuelo, organizado íntegramente por Exponenciar SA.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a emitir el Libramiento de Entrega de Fondos, contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor; por el concepto y monto consignado en el artículo 1° del presente decreto.
ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5° inciso b, 10, 11 y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; con expresa excepción a los alcances de los artículos 6° inciso e, 23, 27, 28 y 29 último párrafo del Anexo I del mencionado instrumento legal; como así también en lo establecido en el artículo 109 inciso 3 apartado d de la Ley Nº 5.571, y en los alcances del artículo 86 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004 y encuadrándolo en el artículo 87 de la mencionada norma, debiendo autorizarse por resolución dictada por el Ministro Producción.
ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Producción.
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto y a la Contaduría General de la Provincia; y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto N° 1089

Corrientes, 26 de mayo de 2025

Visto:
Lo remitido por el Instituto de Cultura de Corrientes, y
Considerando:
Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 0462, de fecha 23 de mayo de 2025, dictada por el Instituto de Cultura de Corrientes.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido en el Decreto N°612, de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0462, de fecha 23 de mayo de 2025, dictada por Instituto de Cultura de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto de Cultura de la Provincia, a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 1260

Corrientes, 18 de junio de 2025

Visto:
El Decreto Ley N° 135/2001, Código Electoral de la Provincia de Corrientes, sus modificatorias, y
Considerando:
Que, la citada norma en su artículo 62, inciso I, dispone que:"…Las boletas deberán tener idénticas dimensiones para todas las agrupaciones y ser de papel de diario tipo común…".
Que, en la práctica y por cuestiones ajenas a los partidos políticos, pueden presentarse situaciones que dificulten, de manera transitoria o permanente, el acceso al papel diario de tipo común para la confección de las boletas de sufragio.
Que, en consecuencia, resulta necesario otorgar a la Justicia Electoral la potestad de subsanar los inconvenientes que podrían presentarse en esos casos, autorizando la utilización de otro tipo de papel cuando mediare una causa que lo justifique.
Que, más adelante en el mismo artículo e inciso la norma dispone que:"…Las boletas contendrán tantas secciones como categorías de candidatos comprenda la elección, las que irán separadas entre sí por medio de líneas negras…".
Que, en principio la norma en general, y el citado artículo en particular, se refieren a las elecciones de candidatos a cargos provinciales, pero alcanza también a la elección de cargos municipales, ya que tal como está contemplado legalmente, todos o algunos municipios pueden adherir a la fecha de la convocatoria provincial, y de esta manera celebrar el mismo día la elección de autoridades comunales.
Que, en consecuencia, en la práctica, en una misma boleta se encontrarán en estos casos candidatos a cargos provinciales y candidatos a cargos municipales, aun cuando las convocatorias emanaron de autoridades de distinto orden, en uso de sus respectivas facultades.
Que, la proliferación de las combinaciones de boletas, conocidas como "listas colectoras", sin criterios uniformes, razonables y legales que las ordene, puede generar confusión en el electorado e inequidad entre los competidores.
Que, ello conspira contra la emisión de un voto

informado y afecta seriamente la calidad del proceso electoral, y como lo tiene dicho la reiterada jurisprudencia vigente sobre el tema, "debe procurarse asegurar en la mayor medida posible, la expresión genuina de la voluntad electoral del ciudadano con relación a las distintas categorías de candidatos, evitando todo factor adicional que conspire contra dicho propósito."(fallo 202/85).

Que, en consecuencia, resulta preciso delimitar claramente los alcances de la posibilidad de realizar adhesiones de boletas, armonizando el ordenamiento jurídico a los fines de evitar la confusión en el electorado y promoviendo la transparencia en los procesos electorales.

Que, en tales circunstancias, la existencia de vínculo jurídico-político debe considerarse requisito indispensable para la adhesión de las secciones de candidatos municipales a las de candidatos provinciales, no completándose el mismo cuando un partido político conformase en alguna de las categorías municipales una alianza con un partido que no integra su alianza provincial en todas y cada una de las categorías de ese orden.

Que, las adhesiones o listas colectoras no pueden ser meras uniones de hecho, sin un vínculo lógico, racional, formal y concreto, que demuestre de manera inequívoca una voluntad política compartida.

Que, en tal sentido, resulta necesario reglamentar las adhesiones de secciones de boletas de candidatos en sus diversas categorías, evitando que puedan producirse múltiples combinaciones en la oferta electoral entre agrupaciones de diferente orden, que desvirtúen la voluntad ciudadana.

Que, no se trata de coartar la libertad y autonomía de las agrupaciones políticas electorales, sino de garantizar la expresión clara y genuina de la voluntad del electorado, limitando las prácticas que puedan generar confusión o un arrastre artificial no deseado.

Que, por las razones expuestas, la necesidad de ordenar la oferta electoral a través de la limitación de los pegados múltiples o "listas colectoras" constituye una recomendación persistente de los expertos en la materia y un reclamo constante de las asociaciones de la sociedad civil abocadas a la mejora de la calidad de los procesos electorales regidos por los principios de transparencia y participación popular.

Que, la referida reglamentación tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad institucional, el fortalecimiento de los procesos democráticos, y la cohesión de las agrupaciones y alianzas de los distintos partidos políticos.

Que, asimismo, a los fines de dotar de mayor coherencia y previsibilidad a la oferta electoral es preciso impedir que se generen nuevas alianzas "de hecho" mediante acuerdos de adhesión para el pegado de boletas, sin que exista un vínculo jurídico y fáctico claro entre las secciones de boletas de los partidos políticos.

Que, a tal fin, corresponde establecer que las secciones de las categorías de candidatos provinciales y municipales que participan de la elección, estarán unidas solo cuando correspondan a una misma agrupación política o alianza, pero en ningún caso una misma lista de candidatos municipales podrá estar adherida a más de una lista de candidatos a cargos provinciales.

Por ello, y en uso de facultades conferidas por el artículo 162 Inciso 2) de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la reglamentación del Inciso I) del Artículo 62 del Decreto Ley N° 135/2001 - Código Electoral Provincial, que forma parte integrante del presente, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que las disposiciones del presente serán aplicables desde su publicación a todos los procesos electorales provinciales y municipales, inclusive a aquellos que se encontraren en curso cuando no afectare etapas precluidas.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias a sus efectos, y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN DEL DECRETO LEY N° 135/2001
CÓDIGO ELECTORAL PROVINCIAL

Artículos 1 a 61.- SIN REGLAMENTAR.

Artículo 62 inciso I.– a) La Junta Electoral Provincial podrá, existiendo causa que lo justifique, disponer la utilización de un papel distinto al señalado en el texto del Decreto 135/2001, para la confección de las boletas de sufragio. El papel elegido será en lo posible de similares características, las que serán especificadas con absoluta claridad y precisión a los fines de garantizar su uso uniforme por parte de todas las agrupaciones que participaren de la elección.

b) En caso de celebrarse en una misma fecha las elecciones provinciales y municipales, los partidos políticos podrán llevar sus secciones de candidatos comunales adheridas a las de candidatos provinciales solo cuando: 1) presentaren candidatos locales sin conformar alianza, 2) hubieren conformado alianzas municipales únicamente con partidos que también integraren su alianza en cada una de las categorías de candidatos provinciales.

Si un partido político de orden provincial no hubiese presentado candidatos propios o integrado alianzas en algunas de las categorías municipales, mediando convenio de adhesión, podrá anexar las secciones municipales de solo uno de los partidos con los que haya conformado alianza en todas las categorías provinciales.

Del mismo modo, los partidos políticos de orden municipal podrán adherir sus boletas a solo una de las agrupaciones de orden provincial con la que haya conformado una alianza municipal.

En ningún caso las secciones de candidatos municipales de un partido o alianza podrán estar adheridas a más de un partido o alianza de candidatos provinciales.

Artículo 62 incisos II y III.- SIN REGLAMENTAR.

Artículos 63 al 169.- SIN REGLAMENTAR.

Artículo 170.- DE FORMA.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1134	02/06/2025	Villalva, Hilda Liliana	17.076.011	Dirección de la Niñez la Familia	Des. Soc.
1135	02/06/2025	Llano, Maria de los Milagros	17.813.550	Ministerio de la Producción	Producción
1136	02/06/2025	Benitez Vietto, Maria Cristina	10.472.295	Ministerio de la Producción	Producción
1137	02/06/2025	Salvarredy, Miguel Angel	16.361.519	Ministerio de la Producción	Producción
1138	02/06/2025	Garay, Lucia Marian	21.827.433	Col. Sec. "Pte. Juan D. Perón"	Educación
1139	02/06/2025	Ferreira, Marta Stella	16.281.781	Col. Sec. " 1er. Tte. De la F.A.A. Miguel A. Guimenez" de S. Cosme	Educación
1140	02/06/2025	Suarez, Rodolfo Alejandro	16.953.604	Inst. Sup. De Curuzú Cuatiá	Educación
1141	02/06/2025	Gamarra, Maria Vicenta	10.820.337	Esc. Prim. p/ Adolescentes y Adultos N° 24 "San José Obrero" de Saladas	Educación
1142	02/06/2025	Leiva, Teresita Mabel	16.527.700	Esc. N° 133 "Genaro Perugorria" San Roque	Educación
1143	02/06/2025	Comini, Pedro Raul	17.439.578	Esc. Técnica "Dr. Juan R. Vidal" de Esquina	Educación
1144	02/06/2025	Arriola, Felix Octavio	16.361.484	Esc. N° 131 "Dr. Mariano Moreno" San Miguel	Educación
1145	02/06/2025	Carruega, Rosana Griselda	22.096.196	Centro de Form. Prof. "Damas Patricias	Educación
1146	02/06/2025	Aguilar, Monica Ester	21.568.090	Argentinas" de Mercedes Col. Sec. "Fray José de la Quintana"	Educación
1147	02/06/2025	Ojeda, Alicia Celina	16.651.669	Esc.N°135 "Vicente López de Planes" S. Roque	Educación
1148	02/06/2025	Tosolini, Victor Lujan	18.529.709	Escuela N° 840 de San Miguel	Educación
1149	02/06/2025	Fernández, Lourdes Analia	28.639.355	Esc. Técnica "Valentin Virasoro" de Goya	Educación
1150	02/06/2025	Leguiza, Rene Isabel	14.576.592	Escuela N° 82 "Amado Bonpland" Mercedes	Educación
1151	02/06/2025	Correa, Teresita de Carmen B.	20.087.264	Col. Sec. De B° Sociedad Rural de Mercedes	Educación
1152	02/06/2025	Pare, Norma del Carmen	14.082.090	Esc. Agrotécnica "Manuel Belgrano" de B. Vista	Educación
1153	02/06/2025	Ledesma, Marisa Liliana	20.373.755	Esc. N° 54 "Conrado Romero" de Gral. Paz	Educación
1154	02/06/2025	Vera, Claudio Valerio	20.278.681	Col. Sec. "Amado Bonpland" de P. de los Libres	Educación
1155	02/06/2025	Cebrero, Alicia	22.321.844	Esc. Hogar "Pres. Juan D. Perón"	Educación
1156	02/06/2025	Galeano, Luisa	13.738.173	Escuela N° 610 "Juan A. Trevisan Palacios" Mburucuyá	Educación
1157	02/06/2025	Escalante, Rodolfo Anibal	13.738.047	Col. Sec. "Jorge Newberry" de Mburucuyá	Educación
1158	02/06/2025	Gomez, Lazaro Humberto	10.033.998	Esc. Técnica "Ing. Juan José Gomez Araujo" C. Cuatiá	Educación
1159	02/06/2025	Cáceres, Rubén Bautista	17.343.662	Esc. Técnica "Arq. Francisco Pinaroli" de Goya	Educación

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 0318/25

Corrientes, 10 de Marzo de 2.025

Visto:

El expediente Nº 123-0302-00823-25, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ OP. NO INSCRIPTOS, a la Contribuyente DIAZ ROA MAGALI AIMARA, C.U.I.T. Nº 27-40508409-6, con domicilio en calle Pedro Roa Nº 125, de la Ciudad de Corrientes - Capital, y:

Considerando:

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, advirtiéndose sobre dicha situación, que la misma, no se halla inscripta en la actividad que realiza.

Que, a fs. 08/09, el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que la Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripta, habiéndose intimado a la misma a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad, "Servicios n.c.p. (Incluye actividades de astrología y espiritismo, las realizadas con fines sociales como agencias matrimoniales, de investigaciones genealógicas, etc.)" -Código 930990, desde el 01/07/2.021, siendo su actividad equivalente, según RG 219-2 .021, a partir del 01/09/2.021, "Servicios personales n.c.p." - Código 960990.

Que, a fs. 10, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 652/25), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 34° Inc. L, del Código Fiscal, en la Actividad, "Servicios n.c.p. (Incluye actividades de astrología y espiritismo, las realizadas con fines sociales como agencias matrimoniales, de investigaciones genealógicas, etc.)" - Código 930990, desde el 01/07/2.021, siendo su actividad equivalente, según RG 219-2.021, a partir del *01/09/2.021,* "Servicios personales n.c.p." - Código 960990.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 05/06, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece *"verificación y fiscalización ... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente , la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que*

originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio a la Sra. DIAZ ROA MAGALI AIMARA, C.U.I.T. Nº 27- 40508409-6, con domicilio en calle Pedro Roa Nº 125, de la Ciudad de Corrientes - Capital, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad, "Servicios n.c.p. (Incluye actividades de astrología y espiritismo, las realizadas con fines sociales como agencias matrimoniales, de investigaciones genealógicas, etc.)" - Código 930990, desde el 01/07/2.021, siendo su actividad equivalente, según RG 219-2.021, a partir del O 1/09/2.021, "Servicios personales n.c.p." - Código 960990, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Firmado digitalmente por CRIVELLI Alejandro Daniel

C.P. Crivelli Alejandro Daniel

I: 19/06 – V: 24/06

Ordenanzas

Municipalidad de Carolina
Ordenanza Nº250/2025.-

Carolina (Ctes.), 26 de Marzo de 2025.-

Visto:

Las facultadas correspondientes al Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Carolina, en lo referente al régimen presupuestario, y

Considerando:

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, aprobar la ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos pertenecientes a la Municipalidad de Carolina, con el objeto de poder contar con una adecuada gestión. -

Que, con el objeto de permitir el buen orden, transparencia y celeridad en la gestión de la Municipalidad de Carolina, resulta necesaria su control y posterior aprobación.

Que, de acuerdo a lo normado por la Carta Orgánica Municipal, Ley N° 6042, faculta al D. E. M. a realizar rendiciones de cuentas en forma trimestral, todo ello conforme al Art. 139° de la Ley de referencia. -

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carolina Sanciona con Fuerza de Ordenanza:

ARTÍCULO 1º: **APROBAR** en todas sus partes la Ejecución Presupuestaria de RECURSOS y GASTOS, elaborado por la Secretaria de Finanzas de la Municipalidad de Carolina, correspondientes al Cuarto Trimestre del Año 2024.-

ARTÍCULO 2°: Que conforme surge de la Planilla practicada por la Secretaria de Finanzas dependiente el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Carolina, el cálculo de RECURSOS correspondientes al Cuarto Trimestre del Año 2024, asciende a la suma de **$ 218.854.874,58** (Pesos Doscientos Dieciocho Millones, Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil, Ochocientos Setenta y Cuatro con 58/100).

ARTÍCULO 3º: Que conforme surge de la Planilla practicada por la Secretaria de Finanzas dependiente el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Carolina, el cálculo de GASTOS, correspondientes al Cuarto Trimestre del Año 2024, es de **$ 196.258.642,07** (Pesos Ciento Noventa y Seis Millones, Doscientos Cincuenta Y ocho Mil, Seiscientos Cuarenta y Dos con 07/100.-). –

ARTÍCULO 4º: ELEVAR al Ejecutivo Municipal, para su promulgación. -

ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE, Notifíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente Archívese. –

Sra Carmen Cristina Santajuliana

Sr. Gerardo David Debortoli

Municipalidad de Carolina
Ordenanza Nº252/2025.-

Carolina (Ctes.), 21 de Mayo de 2025.-

Visto:

Las facultadas correspondientes al Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Carolina, en lo referente al régimen presupuestario, y

Considerando:

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, aprobar la ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos pertenecientes a la Municipalidad de Carolina, con el objeto de poder contar con una adecuada gestión. -

Que, con el objeto de permitir el buen orden, transparencia y celeridad en la gestión de la Municipalidad de Carolina, resulta necesaria su control y posterior aprobación.

Que, de acuerdo a lo normado por la Carta Orgánica Municipal, Ley N° 6042, faculta al D. E. M. a realizar rendiciones de cuentas en forma trimestral, todo ello conforme al Art. 139° de la Ley de referencia. -

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carolina Sanciona Con Fuerza de Ordenanza:

ARTÍCULO 1º: **APROBAR** en todas sus partes la Ejecución Presupuestaria de RECURSOS y GASTOS,

elaborado por la Secretaria de Finanzas de la Municipalidad de Carolina, correspondientes al Primer Trimestre del Año 2025.-

ARTÍCULO 2°: Que conforme surge de la Planilla practicada por la Secretaria de Finanzas dependiente el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Carolina, el cálculo de RECURSOS correspondientes al Primer Trimestre del Año 2025, asciende a la suma de **$ 452.345.510,00** (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Dos Millones, Trescientos Cuarenta y Cinco Mil, Quinientos Diez con 00/100).

ARTÍCULO 3º: Que conforme surge de la Planilla practicada por la Secretaria de Finanzas dependiente el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Carolina, el cálculo de GASTOS, correspondientes al Primer Trimestre del Año 2025, es de **$ 383.140.762,78** (Pesos Trescientos Ochenta y Tres Millones, Ciento Cuarenta Mil, Setecientos Sesenta y Dos con 78/100.-). –

ARTÍCULO 4º: ELEVAR al Ejecutivo Municipal, para su promulgación. -

ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE, Notifíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente Archívese. –

Sra Carmen Cristina Santajuliana
Sr. Gerardo David Debortoli

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N°218024/21

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial Nº 12 de Corrientes, Dr. PABLO MARTIN TELER REYES, cita y emplaza por edictos a ANA MARIA SOLER PUJOL, DNI N.º 4.099.603 Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN calle Cazadores Correntinos n°4217, entre calles Las Piedras y Rio Juramento de esta ciudad individualizado como: LOTE Nº18 de la MANZANA 433-1, ADREMA: A1 21138-1, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL FOLIO REAL MATRÍCULA N.º 1133 DEL DEPARTAMENTO: Capital, TOMO 5°, FOLIO 1° 175/76 LINDEROS: AL NORTE: Parcela 23 De Mario L. Sánchez, AL SUR: Avenida Cazadores Correntinos, AL ESTE: Parcela 17 De Luis María Avalos Y AL OESTE: Parcela 19 De Luisa Gómez, SUPERFICIE TOTAL: 300,00 M2; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "IBAÑEZ LAURA GRACIELA Y IBAÑEZ JACINTO ALBERTO C/ SOLER PUJOL ANA MARIA S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS, PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION Expte. N°218024/21", todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 24, a cargo deL Dr. Rufino José Chequim. Corrientes, 20 de Marzo de 2025.

Rufino Jose Chequim Secretario Actuario Juzgado Civil y Comercial Nº12.-
I: 18/06 - V: 19/06.-

Expte N° 5934/2016

El Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Corrientes, a cargo del Dr. Juan Carlos VALLEJOS, sito en calle Belgrano N° 1326 de la ciudad de Corrientes (Capital), en los autos caratulados: " Incidente N ° 2 – IMPUTADO GOMEZ, JUAN ALBERTO s/ INCIDENTE DE REGU7LACION DE HONORARIOS" Expte N° 5934/2016, del registro de la Secretaria Penal N° 1, ha resuelto publicar las resoluciones que más abajo se transcriben a fin de notificar de su contenido a JUAN ALBERTO GOMEZ, DNI 17.248.715, al no haber podido localizarlo en el domicilio figurante en autos: Las resoluciones dicen así: "///rrientes, 28 de abril de 2025.- No habiéndose concretado la notificación de Juan Alberto Gómez no obstante haberse diligenciado la cedula en fecha del 07/04/2025, DECRETO: I.- EFECTIVÍCESE la notificación de conformidad con lo normado por el artículo 150 del Código Penal, por lo que deberá el requirente Dr. Víctor Alfredo Ross, publicar durante cinco (5) días a su costa en el Boletín Oficial.II.- Notifíquese. – Fdo: JUAN CARLOS VALLEJOS – Juez Federal de Primera Instancia N° 2 – Corrientes (Capital). Corrientes, 01 de abril de 2025: VISTO: los autos individualizados con el Expte. Nº 5934/2016, caratulado: "Incidente Nº 2 - IMPUTADO: GÓMEZ, JUAN ALBERTO s/INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS", del registro de esta Secretaría Penal Nº 1, Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Corrientes; Y CONSIDERANDO: I.- Que, llegados estos autos a despacho para regular los honorarios profesionales del Dr. Víctor Alfredo Ross, por su labor profesional en la tramitación de estas actuaciones. II.- Que a los fines de proceder a la regulación de honorarios del profesional solicitante, resulta de aplicación el art. 33 de la ley 27.423, tomando como base mínima, la establecida en el art. 19 de la mencionada ley. A los efectos de la regulación, corresponde acudir a las pautas de valoraciones enumeradas en el artículo 16 (calidad, extensión, complejidad y trascendencia del trabajo profesional, resultado obtenido). Para ello, se considerará el monto hasta la clausura de la instrucción de conformidad con lo normado por el art. 19 de la ley 27.423, actualizado por acordada 01/25 es un total de $ 67.632, monto que asciende a la suma de $ 1.014.480 equivalente a 15 UMA. A este monto aplicándole las pautas establecidas por el art. 20 de la citada ley, se fijan en 6 UMA, lo que daría un total de $ 405.792. Que la ley 27.423 es la que mejor preserva el valor de las retribuciones judiciales, las que gozan, a su vez, de privilegio general revisten el carácter alimentario (cfr. art. 3 de la ley citada); como así también, que su aplicación no afecta la garantía de igualdad ante la ley (cfr. art. 16 C.N.), ni el derecho de propiedad (cfr. art. 17 C.N.). Ello, pues, si bien ningún cambio puede realizarse en el marco de una disminución o pérdida de un derecho

adquirido, en la especie, las modificaciones arancelarias que prevé la ley son admisibles, en tanto reportan un mayor beneficio a los profesionales del derecho. En este sentido, corresponde remarcar que las tareas del abogado desarrolladas en un proceso judicial generan su crédito por honorarios. A medida que el letrado va realizando su tarea profesional se van devengando en forma simultánea sus honorarios y una vez finalizada su labor, se habrá devengado todo el honorario profesional que le corresponderá en definitiva por dicha actuación. En efecto, la ley de honorarios carece de toda influencia en el devengamiento del crédito por honorarios, ya que éstos se devengan por la actuación profesional, con la ley de honorarios o sin ella y, en este caso, diga lo que diga la ley de honorarios. Estos emolumentos devengados, a su vez, constituyen una relación jurídica obligacional preexistente a la regulación judicial y, en defecto de acuerdo válido, la regulación judicial es una consecuencia necesaria de esa relación jurídica obligacional a los fines de la determinación de su monto (cfr. Toribio E. Sosa "Conflicto de leyes arancelarias nacionales", La Ley, 1/6/18).Con referencia a los incidentes tramitados durante toda la instrucción, cabe señalar que el profesional inicio e intervino solo en ellos; en este sentido corresponde efectuar la regulación en la siguiente forma: El Dr. Ross intervino en el incidente Nº 1. Con referencia al incidente 1, corresponde la aplicación de 10 UMA conforme el art. 19 de la ley 27.423, lo que es igual al monto de $ 676.320. III.- Por todo lo expuesto, RESUELVO: 1º) REGULAR los honorarios profesionales por su labor desarrollada en la causa principal para el Dr. Víctor Alfredo Ross en 21 UMA, esta es la suma de $ 1.420.272; 2º) REGULAR por su intervención profesional en el incidente Nº 1 al Dr. Víctor Alfredo Ross en 10 UMA, lo que es igual al monto de $ 676.320. 3º) REGISTRESE, protocolícese, ofíciese, notifíquese y cúmplase. – Fdo: JUAN CARLOS VALLEJOS – Juez Federal de Primera Instancia N° 2 – Corrientes (Capital)."

Dr Juan Carlos Vallejos

I: 18/06 – V: 24/06.-

Expte. N° 181.393/19

La Dra. Graciela Liliana Lisceiko, Juez Civil y Comercial N° 2 cita y emplaza por edictos a RAMIREZ DELFINA D.N.I N° 4.694.823 (fallecida) Y/O A SUS HEREDROS Sres. DOLORES JUANA BAEZ Y RAMIREZ D.N.I N°5.203.807, RAMON DE LA ROSA BAEZ RAMIREZ D.N.I. N° 5.673.826,MIRTA NOEMI PEREZ Y RAMIREZ D.N.I. N° 16.769.846, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre, sito sobre la calle Morelos N° 870 del Barrio San Gerónimo.INDIVIDUALIZADO según Mensura N° 2462-"U" confeccionada por el Agrimensor Nacional Francisco Ramírez, individualizado como lote 11 Manzana 148F,Barrio San Geronimo,Partida Inmobiliaria A1-30542-1;con una superficie de 330,07 mts2.; de Frente (sobre calle Morelos al Este) consta desde el punto A-B 11,94mts.y de contrafrente desde el punto C-D 6,17 mts. linda con el lote del Sr. Cesar Justo Alfonso, desde punto D-E 6,12 mts. linda con el lote del Sr. Roque Agustin y Clelia Cecilia Benialgo, ambos al Oeste; al Norte desde el punto E-A 27,33 mts. linda con los lotes del Sr. Luis Sena y Felisa Dolores Gomez;al Sur desde el punto B-C 26,97 mts. linda con el lote de Angelica Marisel e Irene Beatriz Meza y Corina Godoy. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Tomo 2-Folio N° 292-N°258-Año:1970 Departamento Capital.Todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art.446 del Cod.Proc. Civil y Com. de Corrientes, en los autos caratulados: "SILVA LIDIA ZULEMA C/ RAMIREZ DELFINA S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA) Expte. N° 181.393/19 en trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, SecretariaN° 4 a cargo de la Dra.María Eugenia Cima.-

Dra.María Eugenia Cima.-

I: 19/06 – V: 23/06.-

Citaciones - Interior

EXPTE GXP 18.128/13

SE HACE SABER: Que por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. ROBERTO ULISES CANDAS, Secretaria N° 2, a cargo del Dr. CARLOS AGUSTIN RAJOY, de la ciudad de Goya (Ctes), en los autos caratulados: "LOPEZ MARIA ALICIA S/ AB-INTESTATO ACUMULADO – "ALEGRE DIEGO S/AB-INTESTATO" Expte. NRO 20.710"; EXPTE GXP 18.128/13, previa publicaciones de ley, el Martillero ESTANISLAO MARCIAL SANCHEZ, procederá el día VIERNES 27 DE JUNIO DEL 2025, a las 17,00 hs, en el local sito en la Av. CAA GUAZU N° 1551, de la ciudad de Goya (Ctes), a la venta en PUBLICA SUBASTA, del siguiente bien registrable: UN (1) INMUEBLE UBICADO EN Av. JUAN D. PERON N° 2.375, (entre las calles JOSE MARIA PAZ y LISANDRO DE LA TORRE), INDIVIDUALIZADO COMO LOTE "B TRES", SE ENCUENTRA INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE CORRIENTES, AL FOLIO REAL MATRICULA N° 4.865 Goya "I", y en la Dirección General de Catastro Bajo ADREMA: I1 – 7608 -1. Y en la Municipalidad de GOYA bajo el TOMO 32, FOLIO N° 10.953. Constante de 12 metros de Frente por 60 metros de Fondo, e iguales Frente y Contra frente, con una SUPERFICIE total de 720 m2. Por la BASE de la suma de $ 31.000.000 (Treinta y Un Millones de Pesos), en caso de no haber postores la base de reduce en un 25%, es decir la suma de $ 23.250.000 (Veintitrés Millones Doscientos Cincuenta mil Pesos), de no haber postores las 2/3 partes de la valuación fiscal actualizada del inmueble relicto al 2024: $ 4.617.288,24 x 2/3 = $ 3.078.192,16. El pago para la Subasta es Total. EL INMUEBLE SE REMATA CON TODO LO CLAVADO, PLANTADO, EDIFICADO Y ADHERIDO AL SUELO, EN LAS CONDICIONES

EN QUE SE ENCUENTRA; LOS GRAVAMENES FISCALES Y SERVICIOS QUE SE ADEUDEN SON POR CUENTA DEL COMPRADOR.-

DEUDAS IMPUESTOS: Municipalidad de Goya $

34.403,83 (Inmobiliario) Al 24/11/24, Tasa por Servicios $ 30.033,29 Al 24/11/24 – Dirección de Energía de Corrientes: No registra (solo intereses) al 22/05/25, Agua de Corrientes S.A. $ 9.717,00 AL 31/03/25. ESTADO OCUPACIONAL: Ocupado por (1 personas mayor) y 1 menor ambos familiares, según constatación del 20/2/2025. CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO, CON DINERO EN EFECTIVO Y AL MEJOR POSTOR, Y LA COMISION DEL 4 % DEL PRECIO OBTENIDO EN EL ACTO DE LA SUBASTA.-

INFORME Y EXHIBICION DEL BIEN: Comunicarse con el Martillero actuante, en horario comercial, Sito en Av. CAA GUAZU N° 1551 de GOYA (Ctes).- GOYA (Ctes), 05 de junio de 2025.-

Rajoy Carlos Agustin.-

I: 19/06 – V: 23/06.-

Remates - Capital

Expte. Nº I09 219642/5

REMATE JUDICIAL EDICTO Se hace saber que, por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 9, de esta ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ, Secretaria Nº 19, a cargo de la Dra. STEFANIA GRIECO BARRIONUEVO, en los autos caratulados: "INCIDENTE DE LIQUIDACION DEL BIEN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL FOLIO REAL MATRICULA N° 10668 - PASO DE LA PATRIA - DEPARTAMENTO DE SAN COSME - EN AUTOS: 'IBARRA BLANCA ELVIRA C/ GHIGGERI MOTOS S.R.L. Y GEBO CONSULTORES S.A. S/ LIQUIDACION JUDICIAL DE FIDEICOMISO'", Expte. Nº I09 219642/5, previas cinco publicaciones en el Boletín Oficial, el martillero Pablo Silva Mat. del S.T.J. Nro. 392, procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, con todo lo clavado, plantado, edificado y/o de cualquier manera adherido al suelo el siguiente inmueble, ubicado en la localidad de Paso de la Patria. individualizado como Lote "9/a", que mide 47,22 m. de frente por 50,86 m. de fondo e iguales medidas en sus lados opuestos. - SUPERFICIE: 2.401,61 m². LINDA: Noreste, Lote 9b; Sureste, calle Virgen de Itatí; Suroeste, calle General Paz; y Noroeste, Reserva Municipal. - INSCRIPCIONES: En el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula N° 10.668, Departamento San Cosme "R" (Antecedente Dominial: Folio Real Matrícula N° 10.385, San Cosme). GRAVÁMENES: Medida de Indisponibilidad anotada: 33256-09/08/2022. - ADREMA: R3-7108-1. - DEUDAS: Municipalidad de Paso de la Patria, desde el mes de enero de 2020 al 08/04/2025, en concepto de tasas por servicios e impuesto inmobiliario: $1.902.900,79. - ESTADO DE OCUPACION: Según Mandamiento de Constatación N° 1671 (35), de fecha 30/11/2023, constituidos en la intersección de las calles Virgen de Itatí y General Paz, observan una exuberante vegetación en el predio a constatar. Una vez individualizado los límites de este, por los intervinientes y con la asistencia de un agrimensor, proceden a ingresar terreno (lo que le permite la vegetación) y constatan que se trata de un predio baldío. - Exhibición del inmueble: El día previo a la subasta, en el horario de 15:00 hs. a 17:00 hs. - FECHA DE REMATE: 27/06/2025. - HORA: 10:00 hs. - LUGAR: Catamarca Nº 653, de esta ciudad. - BASE DE VENTA: PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($36.075.000,00). - CONDICIONES DE VENTA: Seña del 10% sobre el precio de adjudicación, a ser depositado en la Cuenta Judicial 970763/1 (CBU 0940099328009707630017), abierta en el Banco de Corrientes S.A., y el 4% como comisión, la que se podrá efectuar a través de transferencia electrónica al CBU que indique el Martillero, por tratarse de un bien inmueble (Art. 19 de la Ley 5822), y todo ello en el acto del remate. Asimismo, se HACE SABER que deberá exigírsele a quien resulte comprador, en el acto de suscribir el respectivo boleto, la constitución de domicilio procesal en esta ciudad de Corrientes, bajo apercibimiento de ley. El saldo será abonado a los cinco (5) días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ley (Art. 618 del C.P.C. y C). Para informes, dirigirse al Martillero actuante en el lugar del remate o al teléfono celular 3794803098. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes sin necesidad de previo pago (Arts. 89 y 273, inciso 8, de la Ley 24.522). Secretaría Nº 19 – Corrientes, 06 de junio de 2025.- Fdo. Digitalmente. Dra.MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ.JUEZ.JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°9. Dra. STEFANIA GRIECO BARRIONUEVO. Secretaria. J.CC9.

Dra.Marina Alejandra Antunez - Juez

I: 12-06 V: 19-06

Remates - Buenos Aires

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar , el día 10 de julio de 2.025 a partir de las 12:00 horas 10 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: CORREA, CLAUDIA CECILIA RENAULT, SEDAN 4 PTAS, LOGAN LIFE 1.6 2023 AG187TU BASE $ 6.491.400, GONZALEZ, OMAR AMARO TOYOTA, SEDAN 4 PUERTAS, COROLLA XEI 1.8 M/T 2012 LDQ441 BASE $ 474.600, FERREYRA, JOSE ALFREDO VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6 GP 2013 NBV871 BASE $ 13.866.400, QUINTANA NILDA DEL CARMEN FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ 2023 AG347IW BASE $11.545.500,PANIAGUA, SERGIO OSCAR VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6 2012 LDR266 BASE $ 3.929.200, FARIA, LAUTARO ROBERTO FORD, SEDAN 5 PUERTAS, FIESTA 1.6L SE POWERSHIFT 2018 AC904EM BASE $ 20.388.800

SANDOVAL, FLORENCIA DAIANA VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL 1.6 5 P TRE 2021 AF001EK BASE $19.332.000, PELOZO, HECTOR LUIS RENAULT, FURGON , KANGOO II EXPRESS CONFORT 5A 1.6 SCE 2022 AF660CH BASE $ 4.548.300, BALDOVINO, FRANCISCO JUAN CHEVROLET, TODO TERRENO, CHVROLET TRACKER AWD LTZ 2015 NMM898 BASE $ 20.311.200, ALVAREZ, MARIA ALEJANDRA CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 4 PP LS ABS+AIRBAG 1.4 S.R.L 2015 OPR795 BASE $ 7.885.500, en el estado que se encuentran y exhiben del 3 al 9 de julio de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta

N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha es virtual. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 18 de junio 2025.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.

M.P. Walter Fabian Narvaez

I: 19/06 – V: 19/06

Sección General

Licitaciones

Provincia de Corrientes
Poder Judicial
Servicio Administrativo Financiero
Licitación Pública Nº05/25

EXPEDIENTE Nº 09-E-1023-2025
APERTURA: 05/08/2025 10:00Hs.
LUGAR: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº314 DE FECHA 06/06/2025.
LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de equipos de redes y servidores destinados al Área de Tecnología y Comunicaciones – año 2025".
PRESUPUESTO OFICIAL: USD515.307,33
Valor del Pliego: Sin Costo
Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del lunes 23/06/2025, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: https://www.juscorrientes.gov.ar/servicio-administrativo-financiero/servicio-compras/licitaciones-2025/ Sin costo.
Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que

serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial, Jefe del Servicio Compras, y/o sus representantes legales.
CONSULTAS: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial de Corrientes - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: compras@juscorrientes.gov.ar
.**Gonzalez Damico, Maria Ines**
I: 12/06 – V: 19/06.-

Provincia de Corrientes
Poder Judicial
Servicio Administrativo Financiero
Licitación Pública Nº06/25

EXPEDIENTE Nº 09-E-1030-2025
APERTURA: 07/08/2025 10:00Hs.
LUGAR: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº315 DE FECHA 06/06/2025.
LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de gabinetes PC, monitores, impresoras y otros equipos destinados al Área de Soporte y Logística – año 2025".
PRESUPUESTO OFICIAL: USD583.005,00
Valor del Pliego: Sin Costo
Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del lunes 23/06/2025, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: https://www.juscorrientes.gov.ar/servicio-administrativo-financiero/servicio-compras/licitaciones-2025/ Sin costo.
Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial, Jefe del Servicio Compras, y/o sus representantes legales.
CONSULTAS: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial de Corrientes - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: compras@juscorrientes.gov.ar
Gonzalez Damico, Maria Ines
I: 12/06 – V: 19/06.-

Convocatorias

Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Veterinarias

Convoca a la Asamblea General Ordinaria el día Miércoles, 25 De Junio De 2025 10:00 Hs. En el Laboratorio de Enfermedades Parasitarias de la Facultad de Cs. Veterinarias – UNNE, a fin de considerar el siguiente Orden del día:
1)Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2)Elección de los integrantes de la Comisión Directiva para el periodo 01/07/2025 al 30/06/2027.
3)Elección de dos socios para firmar el acta de Asamblea.
Mv. Horacio A. Koslowski, Presidente.-
MV. Gabriela LAFFONT, Secretaria.-
I: 19/06 – V: 19/06.-

Comparsa Ipanema Asociación Civil sin Fines de Lucro

La Comisión Directiva de la Institución: "COMPARSA IPANEMA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO", Pers. Jca. Registro N° 4575/06- LEGAJO N° 129- RESOLUCIÓN N° 015/07, convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, A LLEVARSE A CABO EL DÍA VIERNES 11 DE JULIO DE 2025, A LAS 19.00 HS. en la Sede Social de la Entidad sito en Dos Santo Trapat N° 235 y donde se pondrá a consideración el siguiente ORDEN DEL DIA:
1)Lectura, consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos vencidos PERIODOS AÑO 2023 Y 2024. Informe de Tesorería.
2)Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandato.
3)Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. La documentación que se pondrá a consideración en la Asamblea, se encontrará a disposición de los socios en la secretaría de la Institución o bien los socios podrán comunicarse al tel. 3756-505871.
Carlo Maria Durañona, Presidente.-
Lemos Gonzalo Hernan, Secretario.-
I: 19/06 – V: 19/06.-

Club Genaro Berón de Astrada

La Comisión Directiva del "CLUB GENARO BERÓN DE ASTRADA"- PERS. JCA. DECRETO Nº 1314/78, de la ciudad de Santo Tomé, Corrientes, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día JUEVES 10 DE JULIO DE 2025, A LAS 20:00 HS., en la sede social del Club sito en calle calle Juan Velázquez N° 509 de esta ciudad, donde se dará tratamiento al siguiente orden del día:
1) Fundamentos del llamado a Asamblea fuera de término.-
2) Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de gastos y recursos y el dictamen del Revisor de cuentas, ejercicio 2022,2023 y 2024.
3) Renovación de autoridades por vencimiento de mandato. Se elegirá: un presidente, un secretario, un tesorero, tres vocales titulares y tres vocales suplente, además de un revisor de cuentas titular y uno suplente.
4) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

Gonzalo Sosa, Presidente.-
Sanabria Ramón Alberto, Secretario.-
I: 19/06 – V: 19/06.-

Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento, convoca a los socios y usuarios a participar de la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el 27 de junio 2025 a las 19 HS en el salón de la Institución sito por calle San Martin 1351 1º Mercedes Ctes. en dicha Asamblea se tratará el siguiente Orden del Día:
1) Tratamiento de la Memoria y Balance del Ejercicio 2024.Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
2) Renovación total de los miembros que conforman la C.D.
3) Designación de dos socios para rubricar el Acta.
Adriana Vidal Dominguez, Presidente.-
Facundo Ríos, Secretario.-
I: 19/06 - : 19/06.-

Prescripción Administrativa

Agencia Correntina de Bienes del Estado
Expte. N° 877-00388-2025

La Sra. Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado Esc. Roxana María Alicia Encinas, con domicilio legal sito en Dr. R. Carrillo N° 462, 6to. Piso- Torre IPS de la ciudad de Corrientes, en el Expte. Administrativo N° 877-00388-2025-Ref: "ACOBE S/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA ESCUELA Nº 243 GOBERNADOR PEDRO FERRE Y JIN N° 71- ITUZAINGO" y de conformidad a la Ley N° 24.320, cita y emplaza a quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Ituzaingó, Parcela N° 1 – Manzana N° 525 - según Catastro e individualizado de la siguiente forma bajo Plano de Mensura N° 4620-"Z". POLIGONO A-B-C-D-A. Constante de las siguientes medidas: del punto "A" al punto "B": 84,98 metros; del punto "B" al punto "C": 83,88 metros; del punto "C" al punto "D": 85,12 metros; del punto "D" al punto "A" cerrando el polígono: 84,67 metros. Con una superficie de 7167,59 M2. Lindando al Noreste: calle J.B. Alberdi; al Sureste: con Avenida Santa Fe; al Noroeste: con calle Córdoba y al Suroeste: con calle J.J. Urquiza. Partida Inmobiliaria K1-5241-1. Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble bajo Folio Real Matricula N° 4343, Año 1995, departamento de Ituzaingó. Para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre el inmueble antes mencionado.
Agencia Correntina de Bienes del Estado (ACOBE), Corrientes 12 de junio 2025.
Esc. Roxana María Alicia Encinas
I: 19/06 - V: 24/06

Agencia Correntina de Bienes del Estado
Expte. N° 877-00391-2025

La Sra. Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado Esc. Roxana María Alicia Encinas, con domicilio legal sito en Dr. R. Carrillo N° 462, 6to. Piso- Torre IPS de la ciudad de Corrientes, en el Expte. Administrativo N° 877-00391-2025-Ref: "ACOBE S/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA ESCUELA Nº 949 DIRECTOR MANUEL DE JESUS GODOY-ITATI" y de conformidad a la Ley N° 24.320, cita y emplaza a quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Itatí, Tercera Sección Rural-Paraje Scorza Cué- según Catastro e individualizado de la siguiente forma bajo Plano de Mensura N° 2468-"P". POLIGONO A-B-C-D-A. Constante de las siguientes medidas: del punto "A" al punto "B": 83,50 metros; del punto "B" al punto "C": 63,75 metros; del punto "C" al punto "D": 87,39 metros; del punto "D" al punto "A" cerrando el polígono: 29,30 metros. Con una superficie de 3.767,39 M2. Lindando al Norte y al Este: con Rodolfo Vañek, según mensura; al Sur: con Ruta Nacional N° 12 y al Oeste: con propiedad de Pablo Richtiar, según mensura. Partida Inmobiliaria J1-1249-2. Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble en el Protocolo de Dominio al Tomo 1- Folio 4 y 4 bis- Finca N° 4- Año 1973 (e.m.e) departamento Itatí. Para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre el inmueble antes mencionado.
Agencia Correntina de Bienes del Estado (ACOBE), Corrientes 12 de junio 2025.
Esc. Roxana María Alicia Encinas
I: 19/06 - V: 24/06

Agencia Correntina de Bienes del Estado
Expte. N° 877-00401-2025

La Sra. Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado Esc. Roxana María Alicia Encinas, con domicilio legal sito en Dr. R. Carrillo N° 462, 6to. Piso- Torre IPS de la ciudad de Corrientes, en el Expte. Administrativo N° 877-00401-2025-Ref: "ACOBE S/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD ZONA 1- SAN LUIS DEL PALMAR" y de conformidad a la Ley N° 24.320, cita y emplaza a quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en el Municipio de San Luis del Palmar, Manzana N° 17- según Catastro e individualizado de la siguiente forma bajo Plano de Mensura N° 1619-"O". POLIGONO A-B-C-D-A. Constante de las siguientes medidas: del punto "A" al punto "B": 102,70 metros; del punto "B" al punto "C": 49,40 metros; del punto "C" al

punto "D": 102,80 metros; del punto "D" al punto "A" cerrando el polígono: 50,00 metros. Con una superficie de 5.105,28 M2. Lindando al Noroeste: calle Eugenio Ramírez; al Noreste: con calle 25 de Mayo; al Sureste: con calle Tucumán y al Suroeste: con Luisa Esther Molina de Ramírez; Ángel A. Sánchez y Venancio Barrios, todo según mensura. Partida Inmobiliaria S1-1743-1. Sin inscripción en el Registro de la Propiedad del Inmueble. Para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre el inmueble antes mencionado.
Agencia Correntina de Bienes del Estado (ACOBE), Corrientes 18 de junio 2025.
Esc. Roxana María Alicia Encinas
I: 19/06 - V: 24/06

Edictos Municipales

Municipalidad de Loreto

La Municipalidad de Loreto, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Mensura Nº **685**-F, como Lote 4, de la Manzana N° 63, constante de veintiocho metros con veinticinco centimetros (28,25mts.) de frente, por cincuenta y seis metros con cincuenta centimetros (56,50mts.) de fondo, e iguales medidas en sus lados opuestos, constante de una superficie total de: Mil Quinientos Noventa y Seis Metros Cuadrados con Doce Centímetros Cuadrados (1.596,12mts2). Adrema: U2-494-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.
Loreto, Ctes, 07 de abril de 2025.
Prof. Orlando David Maidana
I: 19/06 – V: 19/06

Municipalidad de San Miguel

La Municipalidad de San Miguel, Corrientes, hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº **2747** "F", conformado por los Polígonos: A-B-C-D-A, A-B: Catorce Metros con Cincuenta Centimetros (14,50mts.), B-C: Veintisiete Metros con Sesenta Centimetros (27,60mts.), C-D: Catorce Metros con Veinte Centimetros (14,20mts.), D-A: Veintisiete Metros (27,00mts), con una Superficie total según Polígono de: Trescientos Noventa y Un Metros Cuadrados con Cuarenta y Cuatro Centimetros Cuadrados (391,44mts.2). Linderos: al Norte, Oeste, y Sur: Municipalidad de San Miguel, y al Este: calle San Martin (tierra). Adrema: U1-2364-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-
San Miguel, Corrientes, 27/03/2025.
José Alberto Barreiro - Intendente
I: 19/06 – V: 19/06

Municipalidad de San Miguel

La Municipalidad de San Miguel, Corrientes, hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº **2834** "F", como Parcela 9, de la Manzana 12, integrado por los Polígonos: A-B-C-D-A, que consta en sus cuatro lados de Veintinueve Metros (29,00mts.), con una Superficie total según Polígono de: Cuatrocientos Cuarenta y Un Metros Cuadrados (481,00mts.2). Linderos: al Noreste: Laguna/Municipalidad de San Miguel, al Sureste: calle Publica Hipolito Irigoyen, al Noroeste: Juana Delgado, y al Suroeste: Demetri Rolon, Mirna Gabriela Rolon, Juan Miguel Rolon, y Silvia Vanina Rolon. Adrema: U1-2339-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-
San Miguel, Corrientes, 27/03/2025.
Jose Alberto Barreiro - Intendente
I: 19/06 – V: 19/06

Municipalidad de Beron de Astrada

La Municipalidad de Beron de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Mensura N.º 784 "Y", como Parcela 1, de la Manzana 52, conformado por Poligonos: A-a-b-D-A, A-a: Treinta y Tres Metros con Cuarenta centímetros (33,40mts), a-b: Treinta y Un metros con Noventa centímetros (31,90mts), b-D: Treinta y Tres Metros con Quince centímetros (33,15mts), D- A: Treinta y Cuatro metros con Sesenta y Cinco centímetros (34,65mts), con una Superficie total de: Mil Ciento Cinco Metros Cuadrados con Cincuenta y Ocho Centimetros Cuadrados (1.105,58mts.2). Linderos: al Norte: Parcela 2, al Este: Municipalidad de Beron de Astrada, al Oeste: calle Belgrano, y al Sur: Hipolito Avasolo; Adrema: C1-1190-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.
Berón de Astrada, Ctes, 26/11/2024.
Graciela Beatriz González - Intendente
I: 19/06 – V: 19/06

Municipalidad de Beron de Astrada

La Municipalidad de Beron de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10)
días que se reputa de dominio, con arreglo al Articulo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Mensura N.º 784 "Y", como Parcela 2, de la Manzana 52, conformado por Poligonos: a-B-C-b-a, a-B: Diez Metros (10,00mts), B-C: Treinta y Un metros con Cero Siete centímetros (31,07mts), c-b: Diez Metros (10,00mts), B-A: Treinta y Un metros con Noventa centímetros (31,90mts), con una Superficie total de: Trescientos Catorce Metros Cuadrados con Treinta y Un Centimetros Cuadrados (1.105,58mts.2). Linderos: al Norte: Municipalidad de Beron de Astrada, al Este: Municipalidad de Beron de Astrada, al Oeste: calle Belgrano, y al Sur: Parcela 1; Adrema: C1-1191-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. –
Berón de Astrada, Ctes, 03/12/2024.
Graciela Beatriz González - Intendente
I: 19/06 – V: 19/06

Sección Comercial

Testimonios

Bacs Viajes y Turismo SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 10-06-2025 1.- DAIANA ROSA, BACS, 33 años, soltero/a, , Comerciante, calle LOS BENEDICTINOS S/N, nro. 0, Itati, provincia Corrientes, DNI 36145281, CUIT 27361452815; JUAN CARLOS, MACHUCA, 49 años, soltero/a, , Comerciante, calle LOS BENEDICTINOS S/N, nro. 0, Itati, provincia Corrientes, DNI 24835773, CUIT 20248357739; y 1. 2.- "BACS VIAJES Y TURISMO ". 3.- Calle LOS BENEDICTINOS S/N 0, Ciudad Corrientes. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a La sociedad tendrá por objeto realizar por si o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Transportes de personas y/o cargas en general de media y/o larga distancia, ya sea por medio de vehículos propios, de terceros y/o asociados a terceros, en todo el territorio del país y/o del exterior. . La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5.- años. 6.- $ 11.300.000,00, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas: DAIANA ROSA BACS: 5650000 acciones; JUAN CARLOS MACHUCA: 5650000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: DAIANA ROSA BACS con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: JUAN CARLOS MACHUCA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: DAIANA ROSA BACS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. JUAN CARLOS MACHUCA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-05-06-01497/2025. Caratulado: BACS VIAJES Y TURISMO. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10/06/2025
Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 19/06 – V: 19/06

Avisos varios

KALPA GROUP S.A. - THEAGAS S.A. - CEREALES DON NINO S.A. - SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U. – PETROLEO Y SERVICIOS S.A. – LA PICASA S.A. KALPA GROUP S.A. (CUIT: 30-71548265-3); THEAGAS S.A. (CUIT: 30-70849108-6); CEREALES DON NINO S.A. (CUIT: 30-70753593-4); SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U. (CUIT: 30-71068202-6); PETROLEO Y SERVICIOS S.A. (CUIT: 30-71120953-7); LA PICASA S.A. (CUIT: 30-70899784-2); Rectifico edicto publicado desde el 09/06/2025 hasta el 11/6/2025 (Boletines N° 29.249, 29.250 y 29.251) donde dice "30 de diciembre de 2024" debe decir "31 de diciembre de 2024". Autorizado según instrumento privado Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Kalpa Group S.A., Theagas S.A., Cereales Don Nino S.A., Servicios del Desierto S.A.U., Petróleo y Servicios S.A. y La Picasa S.A. de fecha 20/05/2025. Cesar Gastón Castillo, Presidente de Petroleo y Servicios S.A.
I: 19/06 – V: 24/06.-

Boletín Oficial de Corrientes
CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial